



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 254

RADICADO No. 156814089001- 2023-00107

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JULIAN OSORIO ALFONSO

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, doctora JENNY LORENA PAEZ PINTO, presenta demanda ejecutiva mediante el correo electrónico del Despacho, adjuntando dos (02) archivos .pdf, contentivos de ciento nueve (109) folios en total. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Del informe secretarial que antecede y de la demanda presentada por la apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Dra. JENNY LORENA PAEZ PINTO, observa este despacho que la misma reúne todas y cada una de las exigencias del artículo 82, 84 y 422 del Código General del proceso y del artículo 430 *ibídem*, en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022; considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de **JULIAN OSORIO ALFONSO**, por las sumas de dinero adeudadas dentro de la obligación contenida en el pagaré No. 015526100009258 de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8, en contra de **JULIAN OSORIO ALFONSO** identificado/a con cédula de ciudadanía No. 80.172.964, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/Cte., como capital contenido en el pagaré No. 015526100009258 de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).
- b) Por la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$3.084.314) M/Cte., por los intereses remuneratorios conforme a lo señalado en el numeral 1.1 de la pretensión 1. de “Capítulo Primero PRETENSIONES” de la demanda, calculados desde el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), hasta el dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
- c) Por los intereses de mora, conforme a lo señalado en el numeral 1.2 de



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 254

la pretensión 1. de “Capítulo Primero PRETENSIONES” de la demanda calculados respecto a la suma señalada en el literal a), causados desde el día tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), hasta la fecha en la que se pague la obligación, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre la condena en costas se resolverá en su momento procesal.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada que cancele las obligaciones por las que se le ejecuta, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por de esta providencia.

CUARTO: Hágase saber a la parte demandada que cuenta con el término establecido en el artículo 442 del C.G.P para presentar las excepciones según corresponda.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y ss. del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en ley 2213 de 2022.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la **Dra. JENNY LORENA PAEZ PINTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.342.907 de Chiquinquirá y portador de la tarjeta profesional No. 300.037 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los once (11) días del mes de
diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en estado
No. 45

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f7841cbeb3603e4588e1c1abb35773c0d41fb15f240e611f8bf392159f252b**

Documento generado en 07/12/2023 06:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>